



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 39
O R D I N A R I A
MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con quince minutos del martes veintiocho de septiembre de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de diez votos se aprobaron los proyectos de las actas de las Sesiones Públicas números Diez, Solemne Conjunta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Treinta y ocho, Ordinaria, celebradas el martes veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.

El Secretario General de acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Treinta y cinco:

I.- 1269/2004

Amparo en revisión número 1269/2004, promovido por ICA Flúor Daniel, sociedad de



responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ICA FLÚOR DANIEL, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Aguirre Anguiano manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se aprobó el resolutivo Segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos Primero y Tercero, y los señores Ministros Aguirre



Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, esto es, se produjo un empate a cinco votos.

Dado el empate a cinco votos en cuanto a los resolutivos Primero y Tercero, el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, con apoyo en el criterio sustentado en la tesis jurisprudencial 52/2004, del rubro **"VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. OPORTUNIDAD DE SU EJERCICIO"**, ejerció en favor de dichos resolutivos el voto de calidad que le confiere la parte final del tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos propuestos y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.



II.- 1282/2004

Amparo en revisión número 1282/2004, promovido por Confortables de México, sociedad anónima, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC, del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.-La Justicia de la Unión no ampara ni protege a CONFORTABLES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se aprobó el resolutivo Segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos Primero y Tercero, y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la



- 5 -

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.39 Martes 28 de septiembre de 2004

concesión del amparo a la quejosa, esto es, se produjo un empate a cinco votos.

Dado el empate a cinco votos en cuanto a los resolutivos Primero y Tercero, el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, con apoyo en el criterio sustentado en la tesis jurisprudencial 52/2004, del rubro **"VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. OPORTUNIDAD DE SU EJERCICIO"**, ejerció en favor de dichos resolutivos voto de calidad que le confiere la parte final del tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos propuestos y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No.39 Martes 28 de septiembre de 2004

III.- 1286/2004 Amparo en revisión número 1286/2004, promovido por Delphi Automotive Systems, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Delphi Automotive Systems, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos."

La señora Ministra Ponente Sánchez Cordero manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se aprobó el resolutivo Segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente



Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos Primero y Tercero, y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, esto es, se produjo un empate a cinco votos.

Dado el empate a cinco votos en cuanto a los resolutivos Primero y Tercero, el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, con apoyo en el criterio sustentado en la tesis jurisprudencial 52/2004, del rubro **"VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. OPORTUNIDAD DE SU EJERCICIO"**, ejerció en favor de dichos resolutivos el voto de calidad que le confiere la parte final del tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos propuestos y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.



Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.

IV.- 1287/2004 Amparo en revisión número 1287/2004, promovido por Insumos Agrícolas de Nayarit, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el a quo, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos. SEGUNDO.- Se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a INSUMOS AGRÍCOLAS DE NAYARIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

El señor Ministro Ponente Silva Meza manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.



Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se aprobó el resolutive Primero; los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutive Segundo y Tercero, y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, esto es, se produjo un empate a cinco votos.

Dado el empate a cinco votos en cuanto a los resolutive Segundo y Tercero, el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, con apoyo en el criterio sustentado en la tesis jurisprudencial 52/2004, del rubro **"VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. OPORTUNIDAD DE SU EJERCICIO"**, ejerció en favor de dichos resolutive el voto de calidad que le confiere la parte final del tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos propuestos y el señor Ministro Presidente



Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.

V.- 1343/2004

Amparo en revisión número 1343/2004, promovido por Yakult, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por Yakult, sociedad anónima de capital variable, contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades precisadas en el resultando primero de esta ejecutoria que se hace consistir en el artículo Segundo transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Yakult, sociedad anónima de capital variable, contra el acto que reclama del Congreso de la Unión y de otras autoridades, que se hace



consistir en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

La señora Ministra Ponente Luna Ramos manifestó que elaboró su proyecto de acuerdo con el criterio mayoritario, pero que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de diez votos se aprobó el resolutivo Segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos Primero y Tercero, y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, esto es, se produjo un empate a cinco votos.

Dado el empate a cinco votos en cuanto a los resolutivos Primero y Tercero, el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, con apoyo en el criterio sustentado en la tesis jurisprudencial 52/2004, del rubro **"VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE**



JUSTICIA DE LA NACIÓN. OPORTUNIDAD DE SU EJERCICIO", ejerció en favor de dichos resolutive el voto de calidad que le confiere la parte final del tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos propuestos y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.

VI.- 36/2004

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción número 36/2004, formulada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: PRIMERO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión principal y adhesivo interpuestos en contra de la sentencia dictada en el juicio de amparo 1047/2003-I del



índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. SEGUNDO.- Devuélvanse los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para los efectos legales correspondientes. "

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alterna el jueves treinta de septiembre en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.